

¿PUEDO INSTALAR CÁMARAS EXTERIORES EN MI LOCAL DE NEGOCIO O EMPRESA?

Como regla general, la captación de imágenes con fines de seguridad de la vía pública debe realizarse únicamente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La normativa, tiene algunas excepciones, como es el caso planteado.



En algunas ocasiones para la protección de espacios privados, como puede ser nuestro local o nave de trabajo, puede ser necesaria la instalación de cámaras exteriores en nuestra fachada, captando con ello una porción o la totalidad de la vía pública.

En este caso, las cámaras podrían captar únicamente la porción mínimamente necesaria para la finalidad de seguridad que se pretende y siempre y cuando no exista otro medio para cumplir con dicha finalidad de videovigilancia.